

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	500131530022022-0053
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	MEDICINA NUCLEAR DE BOYACÁ S.A.S
ASUNTO:	ORDENA SECUESTRO

Tunja, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

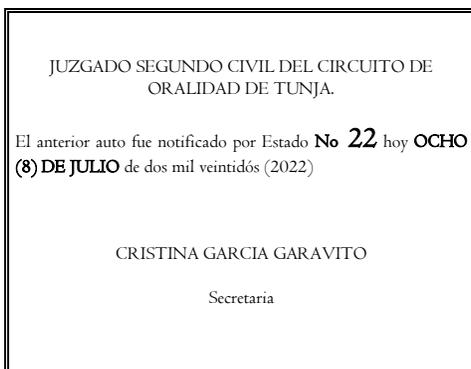
Como quiera que ya se encuentra materializada la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio MEDICINA NUCLEAR DE BOYACÁ LTDA, ubicada en la AVENIDA UNIVERSITARIA 46-71 del Barrio la Quintas, es del caso proceder al secuestro, y dar cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los Juzgado Civiles Municipales de la Ciudad de Tunja, facultándose al asignado por la oficina de reparto, para las actuaciones necesarias y pertinentes al cumplimiento de la comisión, e incluso para designar el secuestre. Líbrese el Despacho comisorio pertinente, con los insertos respectivos.

Como consecuencia de lo anterior, previo a la práctica de la diligencia de secuestro, la parte demandante deberá informa al comisionado, si solicita sea entregada la administración del establecimiento de comercio a un auxiliar de la justicia designado por el Juzgado o el administrador actual continuará ejerciéndola, siendo su obligación la rendición de cuentas.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja²



¹ Numeral 8. Artículo 595 C.G.P.

² (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42fc93efc5328676c272454e163c133af2926d9f855daa6301b70ae6297e704b

Documento generado en 07/07/2022 11:19:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**